

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2017.**

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Diego A. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a. Alicia Martínez Martínez

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.-

Licencias de Segregación:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A M. M. S. DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN N°/... SOBRE UN SOLAR SITO EN PLAN PARCIAL EL RAL, ETAPA 1,

PARCELA 1.2 (REF. CATASTRAL N°) DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.-

Se ha presentado escrito en fecha .././.. por M. M. S. ,por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de superficie 162'65 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial El Ral, Etapa 1, Parcela 1.2 (Ref. Catastral n°; Finca Matriz Registral n°), de superficie total según título 349 m², y 324'54 m² según medición, resultando un resto de finca matriz de 186'35 m² según título, y 161'89 m² según medición.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 se ha emitido informe por parte de la Técnico de Administración General, que en lo que interesa dice

“ ...

El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesaridad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca cuya segregación se pretende:

- A) **Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, se encuentran en la situación de **“Suelo Urbanizado”**.
- B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable **USEC 12-06**, con Plan Parcial ya desarrollado (Plan Parcial Residencial El Ral, aprobado definitivamente en fecha 18/06/88; Mod. N° 1 aprobada definitivamente en fecha 03/12/92; y Mod. N° 2 aprobada definitivamente en fecha 09/01/02), cuyo régimen de edificación es el aplicable al suelo urbano, según art. 99 de la mencionada LOTURM.

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la misma ley establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico”.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo Urbanizable, establece en el art. 193bis del Documento Refundido Único e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, que aquellos sectores cuyos planes parciales se aprobaron con anterioridad a dicho Plan General, se incorporan al mismo sin modificaciones, y se registrarán por sus propias normas urbanísticas, que se adjuntan como Anexo.

Consultados los planos y las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Residencial El Ral, resulta que el solar objeto de segregación se encuentra en la Zona I, Residencial Unifamiliar Adosada, zona para la cual se fija una parcela mínima de 90 m², una fachada mínima de parcela de 6 m. y un diámetro mínimo inscrito de 6 m.

En el presente supuesto, ambas porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos.

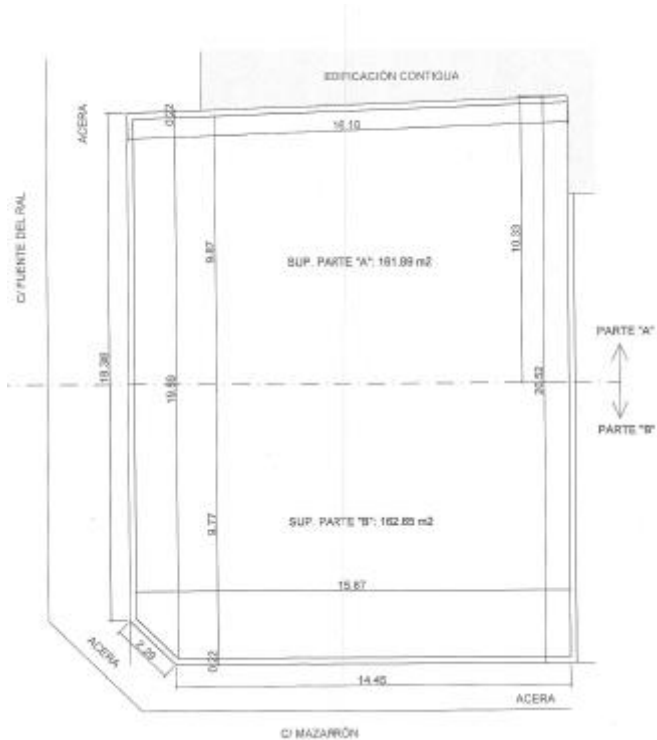
*No resulta exigible el cumplimiento de la **normativa agraria**, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano...”*

El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia de segregación a M. M. S., por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de superficie 162’65 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial El Ral, Etapa 1, Parcela 1.2 (Ref. Catastral nº; Finca Matriz Registral nº), de superficie total según título 349 m², y 324’54 m² según medición, resultando un resto de finca matriz de 186’35 m² según título, y 161’89 m² según medición, en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



SEGUNDO.- Apercibir a la solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

TERCERO.- GIRAR liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Solicitud del Banco de Sabadell, S.A., Sabadell Real State Development, S.L. y Tenedora de Inversiones y Participaciones, S.L. sobre devolución de impuestos de Plusvalías.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha solicitud.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de resolver la citada solicitud y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

a) Vista solicitud presentada por Registro de Entrada de la AEAT de fecha .././.. y número, en la que solicita que se proceda a la devolución de las cantidades correspondientes a las liquidaciones del impuesto de Plusvalías de las mercantiles Inversiones en Resorts Mediterráneos, S.L. y La Ermita Resort, S.L. siendo la cantidad correspondiente a Inversiones en Resorts Mediterráneos, S.L. de 2.088.077, 11 €, de conformidad de la Sentencia del TSJ de Murcia con número 56/2016 y siendo la cantidad correspondiente a La Ermita Resort, S.L. de 740.192,42 €, de conformidad con la sentencia del TSJ de Murcia nº 69/2015.

Sobre dichas cantidades se plantea una reducción del 14% aplicable al principal y los intereses hasta ahora devengados.

Visto el informe de la empresa de gestión de la recaudación que dice lo siguiente: **“INTERESADO:** Don G. B. C. NIF:, en representación de: BANCO DE SABADELL SA CIF: A08000143; y a su vez cesionaria de los derechos de cobro que más adelante se describen de: INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRANEOS SL CIF: B73630089

ASUNTO: Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las cuales fueron recurridas en vía contencioso-administrativa, en procedimiento ordinario nº 56/2016 del Juzgado nº 5 de Murcia, con Sentencia favorable del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por importe principal de 2.088.077,11 €.

A petición suya se emite el siguiente **INFORME:**

Consultados los antecedentes existentes en este Servicio, en cuanto a los titulares que se expresan, los resultados son las siguientes:

PRIMERO: Las liquidaciones pagadas, objeto del procedimiento arriba descrito, son las siguientes:

Nº LIQUIDACION	REFERENCIA CATATRAL	SITUACION	IMPORTE
----------------	---------------------	-----------	---------

REFERENCIA				
128354 / 12835483	6471303XG4767A0001FX	PAGADAS 08/10/2015	66.393,31 €	
128353 / 12835377	4675230XG4747F0001SD		35.407,28 €	
128352 / 12835273	4675233XG4747F0001HD		17.034,53 €	
128351 / 12835178	6471313XG4767A0001IX		430.942,49 €	
128350 / 12835047	4675228XG4747F0825JO		78.610,42 €	
128349 / 12834970	4675227XG4747F0554LB		39.741,53 €	
128348 / 12834852	4675234XG4747F0001WD		51.932,53 €	
128347 / 12834737	6471305XG4767A0001OX		241.489,37 €	
128346 / 12834644	4675226XG4747F0001ED		490.195,06 €	
128345 / 12834544	4675231XG4747F0001ZD		583.580,63 €	
128356 / 12835611	4675224XG4747F0001ID		44.510,19 €	
128355 / 12835541	6471304XG4767A0001MX		8.239,77 €	
CARGO N° 268/2015			SUMA	2.088.077,11 €

El cálculo de los intereses a devolver, serían los siguientes:

Periodo	Tipo Interés	Importe
08/10/2015 - 31/12/2015 (85)	4,375 %	21.274,07
01/01/2016 - 31/12/2016 (366)	3,750 %	78.517,42
01/01/2017 - 22/12/2017 (356)	3,750 %	76.372,14

Total Intereses: 176.163,63 €
Total Recibo: 2.264.240,74 €

INTERESES DEVENGADOS a 22/12/2017	TOTAL A DEVOLVER
176.163,63 €	2.264.240,74 €

SEGUNDO: Que según Sentencia nº 629/2017, de fecha 30/10/2017, la Sala 2ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ESTIMÓ el recurso interpuesto por la mercantil interesada, anulando las citadas liquidaciones por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TERCERO: Que consultados los datos obrantes en estas dependencias, al día de la fecha no existen débitos pendientes de pago en ejecutiva a nombre de la mercantil interesada.

CUARTO: *El Banco de Sabadell SA, en representación de la mercantil interesada, ha presentado escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2017013897, de fecha 21/12/2017, por el cual renuncia al cobro del 14 % de los importe principales abonados más los correspondientes intereses de demora. A tales efectos solicita que los procedimientos sustanciados bajo los Autos 69/2015 y 56/2016 se le hagan efectivos antes de finalizar el ejercicio 2017; y los procedimientos sustanciados bajo los Autos 60/2016 y 88/2016 se hagan efectivos antes de finalizar el mes de enero de 2018.*

Por lo cual, las cantidades resultantes serían las siguientes:

IMPORTE ABONADO	INTERESES	REDUCCION 14 %	TOTAL A DEVOLVER
2.088.077,11 €	176.163,63 €	316.993,70 €	1.947.247,04 €

QUINTO: *El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, en el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.*

SEXTO: *El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, en el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria. En especial lo preceptuado en el artículo 16 del citado R.D., el cual establece que la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades: a) el importe del ingreso indebidamente efectuado; b) las costas satisfechas; y c) el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003*

Lo que le informo para su conocimiento y efectos oportunos”.

Visto el informe de la empresa de gestión de la recaudación que dice lo siguiente:
“INTERESADO: Don G. B. C. NIF:, en representación de: BANCO DE SABADELL SA CIF: A08000143; y a su vez cesionaria de los derechos de cobro que más adelante se describen de: LA ERMITA RESORT SL CIF: B73332744

ASUNTO: Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana liquidaciones números 0000130941, 0000130942, 0000130943, 0000130944, 0000130945, 0000130946, 0000130947, 0000130948, 0000130949, 0000130950, 0000130951, 0000130952, 0000130953, 0000130954, 0000130955, 0000130956, 0000130957, 0000130958, 0000130959, 0000130960, 0000130961, 0000130962,

0000130963, 0000130964, 0000130965, 0000130966, 0000130967, 0000130968, 0000130969 y 0000130970, del **Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana**, expediente n° 564/2014, por importe total de: 740.192,42 €, las cuales fueron recurridas en vía contencioso-administrativa, en **procedimiento ordinario n° 69/2015 del Juzgado n° 1 de Murcia**, con **Sentencia favorable n° 593/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia**.

A petición suya se emite el siguiente **INFORME**:

Consultados los antecedentes existentes en este Servicio, en cuanto a los titulares y referencias que se expresan, los resultados son las siguientes:

PRIMERO: Las liquidaciones pagadas, objeto del procedimiento arriba descrito, son las siguientes:

REFERENCIA CATATRAL	SITUACION
30008A032000810001BI	MOLATA 32_081 (5886)
30008A031001290000LS	CAÑADAS 31_129 (10405)
30008A031001260000LI	CASAS ALTAS 31_126 (16358)
30008A031001250000LX	CASAS ALTAS 31_125 (19661)
30008A026001070000LX	CASA EUG 26_107 (20730-29452)
30008A031001670000LH	MUÑOCESES 31_167 (26628-26629)
30008A026000260000LB	MOLATA 26_026 (27284)
30008A032000140000LU	MOLATA 32_014 (27284)
30008A032001560000LT	MOLATA 32_156 (27284)
30008A026000750001BT	MOLATA 26_075 (27727)
30008A026000130000LX	PUNTAL 26_013 (27774)
30008A031000560000LO	CAÑADAS 31_056 (27946) T OD OS
30008A026000140000LI	MOLATA 26_014 (27946)
30008A026000160000LE	MOLATA 26_016 (27946)
30008A026003140001BZ	CAÑADAS 26_314 (27946)
30008A032000790001BJ	CAÑADAS 32_079 (27950)
30008A031000520000LL	MOLATICA 31_052 (33087)
30008A026000180000LZ	MOLATA 26_018 (33279)
30008A031000530000LT	MOLATICA 31_053 (33279)
30008A026000200001BD	MOLATA 26_020 (34470) S UE LO
30008A026000170000LS	MOLATA 26_017 (39371)
30008A031000540000LF	MOLATICA 31_054 (39371)
REFERENCIA CATATRAL	SITUACION
30008A031000550000LM	MOLATICA 31_055 (47918)
30008A031001980000LU	MOLATICA 31_198 (47918)
30008A031002180000LD	CASAS ALTAS 31_218 (47920)

30008A031002190000LX	CASAS ALTAS 31_219 (47920)
30008A032000800000LZ	CAÑADAS 32_080 (48190) T OD OS
30008A026000220001BI	MOLATA 26_022 (26889)
D02604000XG48B0001FM	DS LA MOLATA (26889), 0004 B0 00
30008A026003030000LJ	CASA EUG 26_303 (31929)

El cálculo de los intereses a devolver, serían los siguientes:

INTERESES DE DEMORA			
Recibo			
Sujeto Pasivo	B73332744	<input type="checkbox"/> LA ERMITA RESORT SL	
Principal	740.192,42 €	Recargo	
Fecha Inicial	26/11/2014	Fecha Límite	22/12/2017
		Interés Legal	<input type="checkbox"/>
Periodo	Tipo Interés	Importe	
26/11/2014 - 31/12/2014 (36)	5,000 %	3.650,26	
01/01/2015 - 31/12/2015 (365)	4,375 %	32.383,42	
01/01/2016 - 31/12/2016 (366)	3,750 %	27.833,26	
01/01/2017 - 22/12/2017 (356)	3,750 %	27.072,79	
		Total Intereses	90.939,73 €
		Total Recibo	831.132,15 €

<i>INTERESES DEVENGADOS a 22/12/2017</i>	<i>TOTAL A DEVOLVER</i>
90.939,73 €	831.132,15 €

SEGUNDO: Que según Sentencia nº 593/2017, de fecha 16/10/2017, la Sala 2ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ESTIMÓ el recurso interpuesto por la mercantil interesada, anulando las citadas liquidaciones por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TERCERO: Que en Sentencia nº 134/2016, de fecha 24/06/2016, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia, dictó sentencia DESESTIMANDO el recurso interpuesto por la mercantil interesada contra el Impuesto sobre Bienes

Inmuebles de 2015, sin que se hubiera dictado Auto de Suspensión del procedimiento de cobro de dicha deuda, encontrándose dicha deuda en período ejecutivo, tramitada en expediente de apremio nº 837/2014, con el siguiente desglose:

CONCEPTO/AÑO	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	DEUDA TOTAL
IAE 2013	401,23	80,25	69,51	1.069,08	1.620,17
RESIDUOS_201302	28,67	5,73	4,96	0,00	39,36
IBI URBANA 2015	128.944,84	25.788,96	11.315,77	0,00	166.049,57
SUMAS	129.374,74 €	25.874,94 €	11.390,24 €	1.069,08 €	167.709,00 €

Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación nº 124/2017, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuya deliberación estaba señalada para el día 06/10/2017. El día 04/10/2017, la Sala 2ª de dicho Tribunal ha dictado providencia suspendiendo la misma hasta la resolución del recurso de casación RCA/2154/2017 presentado ante el Tribunal Supremo, en un caso similar al presente.

En fecha 14/12/2017, el Alcalde-Presidente, dictó Decreto nº 3.459/2017, mediante el cual se desestimaba la solicitud de la mercantil interesada de suspensión del procedimiento de apremio iniciado contra dichas liquidaciones de IBI impugnadas.

CUARTO: Que el día 8 de noviembre de 2017, el Alcalde-Presidente, dictó Decreto nº 3.037/2017, por el cual, entre otros, resolvió devolver el importe de 16,51 € correspondiente al recibo nº 98504/2016 de IBI URBANA 2016 y compensar con la deuda pendiente de pago tramitada en el expediente ejecutivo de apremio nº 837/2014. Estando pendiente de su realización al día de la fecha.

QUINTO: El Banco de Sabadell SA, en representación de la mercantil interesada, ha presentado escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2017013897, de fecha 21/12/2017, por el cual renuncia al cobro del 14 % de los importe principales abonados más los correspondientes intereses de demora. A tales efectos solicita que los procedimientos sustanciados bajo los Autos 69/2015 y 56/2016 se le hagan efectivos antes de finalizar el ejercicio 2017; y los procedimientos sustanciados bajo los Autos 60/2016 y 88/2016 se haban efectivos antes de finalizar el mes de enero de 2018.

Por lo cual, las cantidades resultantes serían las siguientes:

IMPORTE ABONADO	INTERESES	REDUCCION 14 %	TOTAL A DEVOLVER
740.192,42 €	90.939,73 €	116.358,50 €	714.773,65 €

SEXTO: El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, en el cual se regula el

procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

SEPTIMO: *El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, en el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria. En especial lo preceptuado en el artículo 16 del citado R.D., el cual establece que la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades: a) el importe del ingreso indebidamente efectuado; b) las costas satisfechas; y c) el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003.*

OCTAVO: *Que según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General Tributaria, la Administración compensará de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo.*

IMPORTE A DEVOLVER	PENDIENTE COMPENSACION	DEUDA A COMPENSAR	TOTAL A DEVOLVER
714.773,65 €	16,51 €	167.692,49 €	547.081,16 €

La devolución deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta n° ES06 0081 0602 6200 0101 4203, designada por la mercantil interesada a estos efectos".

Visto el informe de Intervención Municipal en relación con la devolución de ingresos indebidos de fecha 26/12/2017.

Visto el informe jurídico emitido por M. I. G. de la empresa de recaudación municipal sobre compensación de deuda a La Ermita Resort, S.L.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la devolución por ingreso indebido al Banco de Sabadell, S.A. con C.I.F. A-08000143 la cantidad de 1.947.247,04 € correspondientes a la liquidación del impuesto de Plusvalía a la mercantil Inversiones en Resorts Mediterráneos, S.L. de conformidad con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con n° 56/2016. Dicho abono se realizará en la cuenta bancaria IBAN ES06 0081 0602 6200 0101 4203.

Así mismo, proceder a la devolución por ingreso indebido al Banco de Sabadell, S.A. con C.I.F. A-08000143 la cantidad de 547.081,16 € correspondientes a la

liquidación del impuesto de Plusvalía a la mercantil La Ermita Resorts, S.L. de conformidad con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con nº 69/2015 una vez detraída la cantidad de 167.692,49 € pendientes de pago en vía ejecutiva por la mercantil La Ermita Resorts, S.L. Dicho abono se realizará en la cuenta bancaria IBAN ES06 0081 0602 6200 0101 4203.

SEGUNDO. - Adoptar el compromiso de abonar la cantidad correspondiente a la liquidación de IBI Urbana 2015 que actualmente se encuentra recurrida en apelación ante el TSJ de Murcia con nº 124/2017, a Banco Sabadell S.A. en el plazo máximo de 30 días desde que se dictara Sentencia favorable a la mercantil La Ermita Resorts, S.L. condicionada a acreditar la cesión de dicho cobro por el titular a favor de Banco de Sabadell, S.A.

TERCERO.- Comunicar a la Tesorería Municipal para que proceda al pago inmediato de dichas cantidades en la cuenta señalada y **Notificar** a Banco de Sabadell, S.A., Inversiones en Resorts Mediterráneos, S.L., La Ermita Resort, S.L. y a las Salas correspondientes del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de cumplimiento de Sentencias.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS “REPARACION, ACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y POZOS DE BOMBEO EN LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 5 de las obras “Reparación, Acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquín Rosique Martos , cuyo importe asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (56.213,28 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por OBREMO, S.L. con C.I.F.: B-46840732.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 5 de las obras “Reparación, Acondicionamiento y ejecución de redes de saneamiento y pozos de bombeo en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos J. R. M., cuyo importe asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (56.213,28 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por OBREMO, S.L. con C.I.F.: B-46840732.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CONSUMO DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA OMIC, ASESORÍA TÉCNICA Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Consumo, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria, del contrato de **Servicio de Gestión de la Oficina Municipal de Atención al Consumidor (OMIC), Asesoría Técnica y Organización de Actividades en Materia de Consumo** por un importe total anual máximo de 17.500,00 € de base imponible más la cantidad de 3.675,00 € en concepto de IVA (21%), y por plazo de **DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por un año más.**

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato de **Servicio de Gestión de la Oficina Municipal de Atención al Consumidor (OMIC), Asesoría Técnica y Organización de Actividades en Materia de Consumo.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, estableciendo el importe total anual de 17.500,00 € de B.I., más la cantidad de 3.675,00 €, en concepto de 21% de IVA.

CUARTO.- Cursar invitación al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE JGL DE 28/11/17 CONCEDIENDO LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU N° .../..., SOLICITANDO EXENCIÓN DE TASA E ICIO.-

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 28/11/17 acordó conceder licencia urbanística THU/LU n° .../.... a Don A. B. V., Don B. B. V., y D^a D. V. C., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda sita en C/ Molino, n° ...(Ref. Catastral n°)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Don G. S. R.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes y Movimientos Sánchez Cánovas S.L. Dicha licencia fue notificada en fecha 05/12/17.

En dicha licencia se gira liquidación provisional por importe de 91'48€ en concepto de ICIO y por importe de 220'00€ en concepto de Tasa por tramitación de dicho expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

En fecha 11/12/17 se presenta escrito por Don A. B. V. solicitando la exención de la tasa liquidada por cuanto que las obras de demolición traen causa del expediente de orden de ejecución n° 86/17, tramitado contra los tres promotores citados en relación con la vivienda sita en C/ Molino, n° ..., para “*tomar inmediatamente las medidas oportunas para garantizar la estabilidad del edificio, demoliendo aquellos elementos que puedan desprenderse o derrumbarse de forma incontrolada sobre las viviendas colindantes o la vía pública*”. Entendiendo que la licencia de demolición supone la continuación de la orden de ejecución en que se les pedía la reparación del inmueble.

Con fecha 19 de diciembre de 2017 ha sido emitido informe por la Técnico de Administración General, que en lo que interesa dice:

“...Los artículos 270 y 271 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, regulan las Ordenes de Ejecución y las declaraciones de ruina. Los expedientes de Órdenes de Ejecución tienen por finalidad el obligar a ejecutar las obras necesarias para el mantenimiento de las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato de los inmuebles, obligaciones que han sido incumplidas por sus propietarios. Los expedientes de Ruina tienen por finalidad la demolición de las edificaciones que se encuentran en situación ruinosas (o su rehabilitación, si estuviesen catalogadas).

De manera que el límite de la orden de demolición termina donde empieza el expediente de ruina.

El expediente de orden de ejecución nº 86/17, iniciado mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.425/17, de fecha 06/09/17, tuvo por objeto ordenar a los propietarios la ejecución de las obras consistentes en “tomar inmediatamente las medidas oportunas para garantizar la estabilidad del edificio, demoliendo aquellos elementos que puedan desprenderse o derrumbarse de forma incontrolada sobre las viviendas colindantes o la vía pública”. Y ello por no entender que se reunían las condiciones precisas para iniciar un expediente de ruina.

En dicho expediente consta escrito presentado en fecha 05/10/17 por Don A. B. V. mediante el que comunica que se va a proceder a la demolición total del inmueble en lugar de ejecutar lo ordenado, puesto que la realización de las medidas para garantizar la estabilidad del edificio serían desproporcionadas; solicitando la suspensión de dicho expediente de orden de ejecución para solicitar seguidamente la licencia de demolición.

Circunscribiéndose a la petición objeto del presente, relativa a la exención de tasas e ICIO del expediente de licencia urbanística, no procede su aceptación, considerando, pues, que el interesado voluntariamente ha desistido de ejecutar las obras objeto de expediente de orden de ejecución y proceder a la demolición del inmueble, y puesto que la circunstancia alegada no está recogida como causa de exención en la legislación reguladora de las Haciendas Locales ni en las Ordenanzas Fiscales municipales...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Admitir, por haber sido interpuesto en tiempo y forma, el recurso de reposición presentado por **A. B. V.** , contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28/11/17 concediendo licencia urbanística THU/LU nº .../.... a dicho señor y a B. B. V. , y D. V. C. , para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda sita en C/ Molino, nº ... (Ref. Catastral nº)” , solicitando la exención de la tasa (por importe de 220’00€) e ICIO (por importe de 91’48€) liquidados, por cuanto que las obras de demolición traen causa del expediente de orden de ejecución nº 86/17, tramitado contra los tres promotores citados en relación con la vivienda objeto de demolición, para “*tomar inmediatamente las medidas oportunas para garantizar la estabilidad del edificio, demoliendo aquellos elementos que puedan desprenderse o derrumbarse de forma incontrolada sobre las viviendas colindantes o la vía pública*”. Entendiendo que la licencia de demolición supone la continuación de la orden de ejecución en que se les pedía la reparación del inmueble.

SEGUNDO.- Desestimar dicho recurso de reposición considerando que los interesados voluntariamente desistieron de ejecutar las obras objeto del expediente de orden de ejecución citado, procediendo en su lugar a la demolición del inmueble, y

puesto que la circunstancia alegada no está recogida como causa de exención en la legislación reguladora de las Haciendas Locales ni en las Ordenanzas Fiscales municipales.

TERCERO.- Confirmar las liquidaciones practicadas en concepto de Tasa e ICIO en el precitado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/11/17, por el que se concede licencia urbanística THU/LU nº .../.....

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a los interesados y **COMUNICAR** a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR/ADJUDICAR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN MUNICIPAL “ADOLFO SUAREZ”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **veintiséis de diciembre del año dos mil diecisiete**, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, se reunió en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en el TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas se procede al estudio del informe técnico de la plica presentada para la adjudicación del contrato denominado **“Suministro e Instalación de Pavimento Deportivo en el Pabellón cubierto municipal –Adolfo Suárez- de Alhama de Murcia”**.

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión indicando que con fecha 20 de diciembre de 2017, el Arquitecto Técnico Municipal ha emitido informe sobre la proposición presentada por la mercantil **Olympex Valencia, S.A.**, poniendo de manifiesto que siendo la única oferta presentada y cumpliendo la misma con los requisitos exigidos en los pliegos, debe ser propuesta por la Mesa para ser clasificada en primer y único lugar.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así y asumiendo lo establecido en el Acta-Propuesta elevada por la Mesa de Contratación, aunque completando este acuerdo en lo que luego se dirá, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

PRIMERA Y ÚNICA.- OLYMPEX VALENCIA, S.A. con CIF A-46567145.

SEGUNDO.- NO REQUERIR a la empresa OLYMPEX VALENCIA, S.A., con CIF A-46567145 ninguna documentación dado que la aportó de forma íntegra en el sobre A de su oferta y no se exige la constitución de garantía para este contrato.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de “Suministro e Instalación de Pavimento Deportivo en el Pabellón cubierto municipal –Adolfo Suárez- de Alhama de Murcia” a la mercantil **OLYMPEX VALENCIA, S.A. con CIF A-46567145** con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Profesor Tamirít Olmos, nº 7 bajo. 46010 Valencia, por el importe total de 95.881,00 euros (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS) de base imponible y 20.135,01 euros (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO) en concepto de 21% de IVA.

CUARTO.- NOTIFICAR a las mercantiles a los efectos oportunos así como comunicar al Sr. Arquitecto Técnico Municipal, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

QUINTO.- Habida cuenta de la naturaleza de este procedimiento y habiéndose decidido por parte de la Mesa de Contratación en la primera sesión, la exclusión de la oferta presentada en este procedimiento por la mercantil MOMPADDEPORT, SL ya que se había presentado fuera de plazo y cuya acta de Mesa está publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, www.alhamademurcia.es. **NOTIFICAR** a esta mercantil la exclusión de su oferta, así como la adjudicación de este contrato.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA MERCANTIL CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y OTRA MAQUINARIA MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en un aspecto de negociación (precio), y tramitación ordinaria, **del suministro de combustible para vehículos municipales y otra maquinaria municipal**, por plazo de UN AÑO y por un **precio anual máximo** de 38.400,00 € de Base Imponible más la cantidad de 8.064,00 € en concepto de 21 % de IVA, a la baja.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2017, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato de suministro de combustible para vehículos municipales y otra maquinaria municipal, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como se el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a cinco empresas que se creyeron idóneas, concretamente a las mercantiles:

- 1.- ESTACIÓN DE SERVICIO ALHAMA, SA (REPSOL)
- 2.- DISTRIBUCIONES ALHAMA DE COMBUSTIBLE, SL (DIALCO)
- 3.- CEDIP, SA (CEPSA)
- 4.- JUAN MARTÍNEZ SAURA, SL
- 5.- SOLRED, SA

Dentro del plazo concedido para ello se han presentado DOS OFERTAS en el plazo establecido, concretamente de las siguientes empresas:

- Nº 1.- JUAN MARTINEZ SAURA, S.L., CIF: B-30750392.
 Nº 2.- SOLRED, S.A., CIF: A-79707345.

Habiéndose procedido a la apertura de las ofertas presentadas, a presencia del Secretario de la Corporación con fecha 20 de diciembre de 2017 y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) y el sobre B (“Oferta Económica”) se ha encontrado conforme con lo establecido en los Pliegos. A continuación, se trasladaron las ofertas a la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, para su valoración técnica.

Con fecha 20 de diciembre de 2017 se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual el técnico realiza un Informe de Valoración de las ofertas, aplicando los aspectos establecidos en los Pliegos aprobados y que se reproduce literalmente, a continuación:

“ Una vez estudiado el contenido de las ofertas presentadas por las empresas SOLRED S.A.

Y JUAN MARTÍNEZ SAURA S.L., aplicando los criterios de adjudicación contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, el precio final a valorar en cada una de las ofertas es el siguiente:

Empresa Suministradora	Precio medio utilizado	Precio a valorar en la
------------------------	------------------------	------------------------

	de Base	oferta una vez aplicado el descuento ofertado
Juan Martínez Saura S.L.	1,029 € -Descuento 0,04 €	0,989 €
SOLRED S.A. (REPSOL)	1,0935 € -Descuento 10%	0,98415 €

Teniendo en cuenta que el mejor precio una vez aplicado el descuento ofertado por cada una de las empresas es el de **0,98415 €/litro**, se propone la adjudicación del mismo durante un periodo de 1 año, a la empresa

SOLRED S.A. (REPSOL)

Teniendo en cuenta la oferta presentada, el importe del combustible a facturar será el **precio fijado en el monolito al que se le aplicará un descuento del 10% por cada litro repostado tanto de gasolina como de gasóleo A.**

Es todo cuanto tiene a bien informar, no obstante la corporación con su mejor criterio resolverá."

Así y según este informe técnico, **la oferta clasificada en primer lugar** es la presentada por la mercantil SOLRED, SA. y en segundo lugar la oferta de la empresa JUAN MARTÍNEZ SAURA, SL.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido y en función de la valoración que en el mismo se contiene, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

1º.- SOLRED, S.A., CIF: A-79707345.

2º.- JUAN MARTINEZ SAURA, S.L., CIF: B-30750392.

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil **SOLRED S.A.** con C.I.F nº A-79707345 y domicilio en Cl. Méndez Álvaro, nº 44 , CP 28045 de MADRID para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas. Así mismo **NOTIFICAR** a las demás empresas que han presentado oferta a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SERVIDORES Y OTROS EQUIPOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por

procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación URGENTE del contrato del **SUMINISTRO de tres servidores y un sistema de almacenamiento SAN con doble controlador para el Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia** por cuantía de máximo previsto de 55.600,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 11.676,00 € de 21% de IVA, a la baja, distribuidos como sigue:

1.- TRES SERVIDORES, con las características requeridas en el Pliego de Prescripciones técnicas, por importe de 33.900,00 € de Base Imponible, más 7.119,00 € de 21% de IVA, a la baja.

2.- SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN, con las características requeridas en el Pliego de Prescripciones técnicas por importe de 21.700,00 € de Base Imponible, más 4.557,00 € de 21% de IVA, a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación urgente del contrato de SUMINISTRO de tres servidores y un sistema de almacenamiento SAN con doble controlador para el Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, siendo el importe anual máximo del presupuesto del contrato la cantidad de 55.600,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 11.676,00 € de 21% de IVA, a la baja, distribuidos como sigue:

1.- TRES SERVIDORES, con las características requeridas en el Pliego de Prescripciones técnicas, por importe de 33.900,00 € de Base Imponible, más 7.119,00 € de 21% de IVA, a la baja.

2.- SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN, con las características requeridas en el Pliego de Prescripciones técnicas por importe de 21.700,00 € de Base Imponible, más 4.557,00 € de 21% de IVA, a la baja.

CUARTO.- Cursar invitación al menos a tres empresas del sector, para que, en su caso, presenten ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver las siguientes Propuestas:

- Propuesta definitiva de Resolución del Concejal Delegado de Deportes para la concesión de ayudas a deportistas destacados y de élite de Alhama – temporada 2016/17.
- Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de Alhama de Murcia para la ejecución de obras y actuaciones de infraestructuras y equipamiento dirigidas a la insonorización de sus locales sociales.
- Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente sobre concesión de subvenciones a programas de Medio Ambiente en el Municipio de Alhama de Murcia.
- Propuesta del Concejal de Régimen Interior para contratación de trabajador en colaboración temporal para implantación de nuevo sistema de Registro Electrónico ORVE.
- Propuesta de Alcaldía para la contratación de un Trabajador/a Social para su incorporación al Proyecto de “Intervención y Apoyo Familiar”.
- Propuesta de Alcaldía para la contratación de un Psicólogo/a como personal laboral temporal para sustituir a la Psicóloga Municipal del Centro de Servicios Sociales.
- Solicitud del Banco de Sabadell, S.A., Sabadell Real State Development, S.L. y Tenedora de Inversiones y Participaciones, S.L. sobre devolución de impuestos de Plusvalías.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y DE ÉLITE DE ALHAMA – TEMPORADA 2016/17.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice: Habiendo realizado el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

una Convocatoria de Ayudas a Deportistas Destacado y de Elite de Alhama, a la que han concurrido 25 deportistas alhameños pertenecientes a distintos clubes y asociaciones deportivas.

Una vez completado el procedimiento y redactado el informe correspondiente por parte de la Comisión de Valoración y a la vista de dicho informe, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder a los deportistas que ha concurrido a la Convocatoria de Ayudas a Deportistas Destacados de Alhama de Murcia temporada 2016/ 2017, las siguientes cantidades:

Nombre	Ayuda	Esp. deportiva	Categoría
A. A. O.	149.00 €	Atletismo	Infantil
J. A. M.	112.00 €	Atletismo	Cadete
R. A. M.	149.00 €	Atletismo	Infantil
M. A. R.	112.00 €	Atletismo	Infantil
A. B. C.	112.00 €	Atletismo	Cadete
F. B. M.	149.00 €	Atletismo	Infantil
M. F. C. R.	149.00 €	Atletismo	Infantil
J. D. M.	177.00 €	Petanca	Juvenil
I. D. V.	250.00 €	Judo	Senior
A. G. J.	183.00 €	Pelota	Juvenil
A. G. R.	112.00 €	Pádel	Benjamín
A. G. R.	112.00 €	Pádel	Alevín
T. G. S.	146.00 €	Ciclismo BTT	Sub 23
R. G. M.	149.00 €	Atletismo	Infantil
A. H. G.	149.00 €	Atletismo	Infantil
A. L. G.	112.00 €	Pádel	Alevín
A. M. R.	190.00 €	Pádel	Sub 23
L. M. S.	149.00 €	Atletismo	Infantil
P. M. H.	112.00 €	Atletismo	Cadete
P. R. C.	178.00 €	Natación	Infantil
S. R. G.	204.00 €	Atletismo	Junior
R. S. B.	231.00 €	Orientación	Junior
A. S. C.	112.00 €	Pádel	Benjamín
L. S. N.	127.00 €	Ciclismo BTT	Absoluta
TOTAL	3625.00 €		

2º.- Desestimar la solicitud presentada por doña Z. K., que presenta como mérito deportivo la participación en el Campeonato de España de Campo a Través, celebrado

el 13 de marzo de 2016 en Calatayud y correspondiente a la temporada 2015/2016. Por lo que no cumple con el apartado C del artículo tercero de la Convocatoria donde especifica que *los gastos subvencionables corresponden a la temporada deportiva 2016/2017 o año natural 2017.*

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DIRIGIDAS A LA INSONORIZACIÓN DE SUS LOCALES SOCIALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones que realicen actividades que puedan provocar molestias y quejas en los vecinos y, al mismo tiempo, que los grupos y asociaciones puedan continuar con el desarrollo de sus ensayos, que repercuten en sus actuaciones culturales, musicales o turísticas, se han recibido un total de siete solicitudes.

Estas actuaciones se llevarán a cabo en los diferentes locales de cada asociación, ya sean propios, o en alquiler con contratos de larga duración y las ayudas estarían destinadas a las asociaciones que tienen como objeto la promoción cultural, festiva y turística del municipio de Alhama, por la que se fundamenta la necesidad de establecer unas bases reguladoras para la concesión de ayudas con esa finalidad.

Por tanto, la concejala que suscribe, visto el informe de necesidad del Técnico de Cultura y Patrimonio, propone a esta Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de Alhama de Murcia, destinadas a la ejecución de obras de infraestructura y equipamientos dirigidas a la insonorización de sus locales sociales, con el siguiente desglose:

- Archicofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno, importe 3.333,00 €.
- Hdad. de Ntra. Sra. de los Dolores y de la Soledad, importe 3.333,00 €.

- Cofradía de San Juan Evangelista, importe 3.333,00 €.
- Hermandad de la Verónica de Alhama, importe 3.333,00 €.
- Hermandad Santa María Magdalena, importe 3.333,00 €.
- Grupo Folklórico Villa de Alhama, importe 3.333,00 €.

SEGUNDO.- Comunicar a Intervención Municipal las adjudicaciones previstas en el informe del Técnico de Cultura y Patrimonio recogidas en la partida 334.48010 de la Concejalía de Cultura y Patrimonio correspondiente al Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Con fecha 20 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la Convocatoria y Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones y Ayudas a Programas de Medio Ambiente en el Municipio de Alhama de Murcia. Esta convocatoria se dotó con una partida de 4.000 euros con cargo a la partida 1722.48002 del Presupuesto Municipal para 2017.

A esta convocatoria se presentaron solicitudes de las siguientes entidades:

- Manos Unidas de Alhama, con CIF G-28567790.
- Asociación de Vecinos de La Costera, con CIF G-30600308. Presenta solicitud para dos proyectos.
- Asociación de Vecinos de Gebas, con CIF G-30483358.
- Asociación de Madres y Padres del Instituto de Educación Secundaria “Miguel Hernández”, con CIF G-30508675.
- Asociación de Vecinos “Barrio de los Dolores”, con CIF G-73683880

La base 8 de la convocatoria advertía que el “pago quedará suspendido hasta la autorización prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso de no obtenerse dicha autorización las ayudas concedidas no se podrán ejecutar”. Dado que ya se han recibido las autorizaciones previstas en el artículo 7.4 antes mencionado es por lo que ahora se procede a tramitar la concesión de dichas subvenciones. Sin embargo, la base 9, apartado 7, estableció que los proyectos deberían estar ejecutados con anterioridad al 31 de diciembre de 2017. Dado el retraso en recibir las autorizaciones del reiterado 7.4 antes mencionado, es imposible tramitar estos expedientes en tiempo suficiente como para que ese apartado de la base 9 se pueda cumplir, por lo que sería necesario que ese plazo de ejecución se

amplíe hasta el 31 de marzo de 2018 y el de justificación hasta el 30 de junio del mismo.

Por otra parte, el Técnico Municipal de Medio Ambiente ha procedido a informar todas y cada una de las solicitudes presentadas, resultando las valoraciones de las iniciativas presentadas que constan en el correspondiente informe. En resumen, el informe recoge la concesión de subvención para 5 proyectos y la denegación de 1 solicitud.

A la vista de todas las circunstancias antes descritas y del referido informe de valoración de las solicitudes de subvención presentadas, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Conceder las subvenciones que se indican a las entidades y con los importes que se relacionan en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	CONCESIÓN/DENEGACIÓN	CANTIDAD A SUBVENCIONAR
MANOS UNIDAS DE ALHAMA	Denegación por incumplimiento base 3	--
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COSTERA. Solicitud 1	Concesión	302,50€
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COSTERA. Solicitud 2	Concesión	496,10€
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE GEBAS	Concesión	500,00€
AMPA IES "MIGUEL HERNÁNDEZ"	Concesión	500,00€
ASOCIACIÓN DE VECINOS "BARRIO DE LOS DOLORES"	Concesión	400,00€
TOTAL		2.198,60€

SEGUNDA. Modificar la base 9 apartado 7 en el sentido de que el plazo de ejecución se amplíe hasta el 31 de marzo de 2018 y el de justificación hasta el 30 de junio del mismo.

TERMINA. Comprometer el gasto de dichas cantidades con las entidades y cantidades antes expresadas.

CUARTA. Notificar el presente acuerdo a las asociaciones Manos Unidas de Alhama, de Vecinos de La Costera, de Vecinos de Gebas, de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria “Miguel Hernández” y de Vecinos “Barrio de los Dolores”, solicitando a todas ellas los certificados correspondientes de estar al corriente con los pagos tributarios y de la Seguridad Social.

QUINTA. Comunicar a la Intervención Municipal la adopción de los presentes acuerdos.

SEXTA. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR EN COLABORACIÓN TEMPORAL PARA TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA LA TOTAL IMPLANTACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO ORVE.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Concejal de Régimen Interior, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia dispone de una Unidad de Atención Ciudadana, esta Unidad es el portal de nuestra Administración. A través de ella se puede solicitar información; realizar todo tipo de registro de documentos incluyendo el registro de solicitudes dirigidas a la Comunidad Autónoma, a otros Ayuntamientos y a cualquier organismo de la Administración del Estado, ya que funciona también como Ventanilla Única; y se puede además gestionar cierto tipo de trámites estadísticos de los vecinos del municipio.

En esta Unidad de Atención Ciudadana se ha implantado el nuevo sistema de registro electrónico (ORVE), como es sabido se trata de un servicio de administración electrónica en la nube ofrecido a todas las Administraciones Públicas, que permite digitalizar el papel que presente el ciudadano en las oficinas de registro, y enviarlo electrónicamente a destino, al instante, sea cual sea su ubicación geográfica o nivel de administración competente. Las solicitudes se anotan en el Registro Electrónico General de la AGE con plena validez jurídica, y se transmite al destino a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR). La documentación en papel, una vez digitalizada y remitida a destino se devuelve al ciudadano.

Con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha emitido informe del funcionario responsable del Registro, en éste se hace constar la necesidad coyuntural de personal en el servicio de Atención al Ciudadano y Registro en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para colaborar con el personal del mismo, hasta la total implantación de este nuevo sistema de registro electrónico (ORVE); indicando, además, en el informe que las tareas de apoyo coyuntural dejarán de ser necesarias en el momento en el que el

resto de departamentos del Ayuntamiento finalicen su incorporación al expediente electrónico, haciendo una previsión temporal aproximada de seis meses.

Dado que actualmente no es posible traspasar personal de otro servicio a esta Unidad de Atención Ciudadana, por la escasez de personal que tiene esta Administración para prestar todos los servicios administrativos a la ciudadanía. Y considerando el deber legal de implantación de la Administración electrónica, además de la importancia del desarrollo de la Administración electrónica para incrementar la eficacia y la eficiencia a los ciudadanos y empresas, ya que con su implantación se alcanzará una reducción de costes de los servicios, consecuencia de la mejora de la eficiencia interna y reducción de los plazos de tramitación, posibilitando con ello servicios mejores a menor coste a la ciudadanía en su conjunto.

Por lo que esta Concejalía, atendiendo a la necesidad coyuntural de personal indicada en el informe, y estimando que los trabajos que se prestan desde la Unidad de Atención Ciudadana tienen un alto interés general y social, puesto que estamos ante una actuación fundamental para garantizar el servicio de atención, información y ayuda en trámites administrativos a los ciudadanos a través del reconocimiento de unos derechos universales a todo aquel que se relacione con nuestra Administración. Y valorando por ello, a mayor abundamiento, el deber que tiene la Administración de marcarse como uno de los objetivos prioritarios la calidad en el servicio de atención a la ciudadanía, que se consigue a través de la innovación continua de los servicios públicos, la participación de los ciudadanos y la forma de gobernar mediante la transformación de las relaciones externas e internas a través de la tecnología, internet y los nuevos medios de comunicación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

Segundo.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama los trabajadores siguientes:

- **Un Auxiliar Administrativo**, preferentemente con título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa, para realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad de Atención Ciudadana durante el tiempo que conlleve la total implantación del nuevo sistema de registro electrónico (ORVE).

La duración prevista de este trabajo sería de seis meses, y se desarrollaría en horario de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas y la tarde de los martes de 16,30 a 19,00 horas.

Tercero.- Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

j) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICAR ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017 SOBRE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL CON DESTINO A SU INCORPORACIÓN AL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar la convocatoria para la contratación de un Trabajador/a Social con la categoría de diplomado, como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo de obra o servicio determinado durante cuatro meses, con jornada semanal de 20 horas, para su incorporación al Proyecto de “Intervención y Apoyo Familiar”, de conformidad con la Orden, de fecha 3 de noviembre de 2017, dictada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia.

Segundo.- Ofertar esta contratación a M. I. S. M., con DNI núm., candidata número 2 de la lista de espera de trabajador social, debiendo realizarse el aviso de la oferta a la interesada en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.”

En cumplimiento del punto segundo de este acuerdo se ha hecho la oferta de contratación a M. I. S. M., y ésta ha renunciado a la misma por encontrarse realizando actividad laboral en otra Administración.

Visto que no hay más candidatos/as en la lista de espera de Trabajador Social aprobada en este Ayuntamiento.

Y considerando que persiste la necesidad y urgencia de contratación de un Trabajador/a Social para su incorporación al Proyecto de “Intervención y Apoyo Familiar”, de conformidad con la citada Orden, de fecha 3 de noviembre de 2017. Y considerando, además, que la contratación deber realizarse con premura para poder cumplir los plazos marcados en esta Orden de Subvención.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local que se modifique su acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2017, quedando éste en los términos establecidos en la parte resolutoria.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la contratación de un Trabajador/a Social con la categoría de diplomado, como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo de obra o servicio determinado desde el 22 de enero hasta el 30 de abril de 2018, con jornada semanal de 24 horas, para su incorporación al Proyecto de “Intervención y Apoyo Familiar”, de conformidad con la Orden, de fecha 3 de noviembre de 2017, dictada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia.

Segundo.- Girar oferta de empleo a la Oficina Pública del SEF, ubicada en esta localidad, para la contratación del Trabajador/a Social.

Los/as aspirantes deberán estar en posesión del título de Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.

La selección de los/as candidatos/as remitidos por el SEF a este Ayuntamiento se hará de conformidad con las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012; y de acuerdo con su Base Sexta de la Bolsa de Trabajo se realizarán las siguientes pruebas selectivas: Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base.

Tercero.- Aprobar la composición nominal de la Comisión de Selección que quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: D^a. Ascensión Muñoz Rubio
Suplente: D^a. Ana Belén García Costa

Vocales.- Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D^a. María José Cifuentes Cánovas
Suplente: D^a. Antonia Martínez Águila

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D^a. M^a Ángeles Polo Rosa

Suplente: D. José Baños Serrano

Vocal 3, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D. José María Cánovas Vera

Suplente: D. Fernando Martínez Villaescusa

Secretario.- Titular: D. David Ré Soriano

Suplente: D^a. María Dolores López Lorca

Estos podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, con las previsiones de su artículo 29.

Cuarto.- Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

Quinto.- Facultar al Concejal de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y la firma del contrato.

k) PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PSICÓLOGO/A COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA SUSTITUIR A LA PSICÓLOGA MUNICIPAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de contratación de un Psicólogo/a para la sustitución transitoria de la Psicóloga Municipal, M. A. R. G., que ocupa un puesto de la Unidad de Apoyo Técnico del Centro de Servicios Sociales, ya que este puesto está recogido en la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales y conlleva la obligación, de acuerdo con la Orden de concesión de la Subvención, de la provisión inmediata en caso de producirse vacante.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando los artículos 8.2.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la

selección y contratación del personal laboral, y los artículos 60 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 relativos a los órganos de selección y sistemas selectivos, respectivamente.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva constituida, por orden de puntuación de los aspirantes, para la provisión temporal de plazas o puestos de Psicólogo, aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.357, de 19 de abril de 2016, que está vigente hasta el 21 de abril de 2019. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Considerando el artículo 15.1.c) del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre el contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución, cuyo desarrollo se mantiene en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la contratación de un Psicólogo/a con la categoría de licenciado, como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo de interinidad para sustituir a la Psicóloga Municipal del Centro de Servicios Sociales durante su ausencia transitoria. La jornada es de 22,50 horas semanales.

Segundo.- Ofertar esta contratación a A. G. M., con DNI núm., candidata número 2 de la lista de espera de Psicólogo, debiendo realizarse el aviso de la oferta a la interesada en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

Tercero.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y veintidós minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.